



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-55058182-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 15 de Mayo de 2023

Referencia: REG - EX-2021-31441195- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-762-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el INLEG-2021-31440949-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **981/23.-**

Digitally signed by Gestión Documental Electrónica
Date: 2023.05.15 15:23:46 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 11 días del mes de Febrero de 2021, entre LA ASOCIACIÓN BANCARIA (SEB), representada por el señor Sergio PALAZZO, Secretario General Nacional; Andrés CASTILLO, en su doble representación, Secretario General Nacional Adjunto y Delegado General de Caja de Ahorro y Seguro S.A.; Rosa del Carmen SORSABURU, Secretaria Nacional de Previsión y Delegada General de Caja de Ahorro y Seguro S.A.; Walter Osvaldo REY, Secretario de Organización Nacional; Adrián MASTRONICOLA, Secretario General Adjunto de la Seccional Buenos Aires y Secretario de la Mesa Ejecutiva de la Comisión Gremial Interna de Caja de Ahorro y Seguro S.A. e Inés COSTA RACEDO, Prosecretaria de Acción Gremial de la Seccional Buenos Aires y Delegada General de Caja de Ahorro y Seguro S.A.; y en representación de CAJA DE AHORRO Y SEGURO S.A. lo hace el señor Jorge Hernán HABIF, Director de Recursos Humanos y la señora Marcela Cecilia DOMÍNGUEZ, Gerente de Relaciones Laborales y Administración de Personal, acuerdan lo siguiente:

PRIMERA:

En el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 18/75 las partes acuerdan que a partir del 1 de enero de 2021 a fin de actualizar los salarios de las y los trabajadores, un incremento del 2,1% respecto de las remuneraciones mensuales brutas, normales, habituales y totales, remunerativas y no remunerativas, incluyendo adicionales convencionales y no convencionales vigentes al mes de diciembre de 2020.

SEGUNDA:

En el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 18/75 las partes acuerdan para la paritaria correspondiente al año 2021, otorgar a todas las y los trabajadores un incremento salarial del 29% (VEINTINUEVE POR CIENTO), respecto de las remuneraciones mensuales brutas, normales, habituales y totales, remunerativas y no remunerativas, incluyendo los adicionales convencionales y no convencionales resultantes luego de aplicar al mes de diciembre del 2020 la cláusula PRIMERA del presente acuerdo.

El referido incremento se aplicará de la siguiente manera:

1. A partir del 01/01/2021 y para los meses de enero, febrero y marzo un aumento del 11,50% (ONCE CON CINCUENTA POR CIENTO) sobre las remuneraciones mensuales brutas, normales, habituales y totales, remunerativas y no remunerativas, incluyendo los adicionales convencionales y no convencionales luego de aplicar al mes de diciembre del 2020 la cláusula PRIMERA del presente acuerdo (Según ANEXO I).

2. A partir del 01/04/2021 y para los meses de abril, mayo, junio y julio del 2021 se adicionará en forma no acumulativa al punto 1, un incremento del 11,50% (ONCE CON CINCUENTA POR CIENTO), totalizando un 23% VEINTITRÉS POR CIENTO), sobre las remuneraciones mensuales brutas, normales, habituales y totales, remunerativas y no remunerativas, incluyendo los adicionales convencionales y no convencionales luego de aplicar al mes de diciembre del 2020 la cláusula PRIMERA del presente acuerdo (Según ANEXO I).

3. A partir del 01/08/2021 y para los meses de agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2021, se adicionará, en forma no acumulativa al punto 1) y 2) un incremento del 6% (SEIS POR

CIENTO), totalizando un 29 % (VEINTINUEVE POR CIENTO) sobre las remuneraciones mensuales brutas, normales, habituales y totales, remunerativas y no remunerativas incluyendo los adicionales convencionales y no convencionales luego de aplicar al mes de diciembre del 2020 la cláusula PRIMERA del presente acuerdo (Según ANEXO I).

4. Se deja constancia que estos porcentajes se aplicarán a los adicionales convencionales y no convencionales, remunerativos y no remunerativos hasta la categoría Sub Gerente Departamental de Primera (Rama Administrativa) Capataz General (Rama Maestranza), y Mayordomo y /o Servicios).

TERCERA:

Las partes se comprometen a realizar una revisión del presente acuerdo con el objetivo de analizar la situación de la economía y su impacto en el mantenimiento de las condiciones salariales y laborales de las y los trabajadores, a tal fin acuerdan reunirse en la segunda quincena del mes de septiembre y la segunda quincena del mes de noviembre de 2021.

CUARTA:

Remuneración Conformada Inicial

Las partes acuerdan que las remuneraciones mínimas conformadas iniciales serán las que se detallan a continuación:

Mes - Remuneración Conformada Inicial

Enero a Marzo 2021: \$ 103.472,83.

Abril a Julio 2021 \$ 114.144,92.

Agosto a Diciembre 2021: \$ 119.712,97.

Aquellos que vienen percibiendo un monto mayor, devengaran los importes y actualizaciones porcentuales que resulten más favorables al trabajador.

QUINTA:

Trabajadores de Call Center - Aplicación de la Ley 26.474

Las partes acuerdan que la remuneración mínima conformada inicial para los trabajadores de Call Center de jornada completa, de acuerdo a los términos de la Ley 26.474, será la que se detalla a continuación:

Mes - Remuneración Conformada Inicial

Enero a Marzo 2021: \$ 103.472,83.

Abril a Julio 2021: \$ 114.144,92.

Agosto a Diciembre 2021: ... \$119.712,97.

Los trabajadores comprendidos que perciban un importe mayor se respetarán las más las beneficiosas al trabajador.

SEXTA:

Adicionales convencionales y no convencionales:

Como consecuencia de la aplicación de los incrementos salariales convenidos las partes acuerdan que los adicionales que se detallan en el ANEXO II que forman parte del presente, se incrementarán a partir del 01/01/2021 y hasta el 31/12/2021 en los porcentajes y de conformidad con lo establecido en la cláusula PRIMERA y SEGUNDA en el orden correspondiente.

Estos adicionales no podrán ser compensados ni absorbidos por ningún otro concepto.

Los demás adicionales convencionales y no convencionales, sin exclusión alguna, serán incrementados en los porcentajes y de acuerdo con lo establecido en la cláusula PRIMERA y SEGUNDA del presente en el orden correspondiente. En los casos que de la aplicación de los porcentajes fijados en el presente acuerdo salarial resulten importes mayores y mejores condiciones, serán de plena aplicación los más favorables al trabajador.

SEPTIMA:

Alcance de Categoría

Las partes acuerdan la aplicación del presente Acta Acuerdo Salarial a las categorías incluidas en el CCT N°18/75 hasta la categoría Sub Gerente Departamental de Primera (Rama Administrativa), Capataz General (Rama Maestranza), y Mayordomo General (Rama Ordenanza y/o Servicios), y la estructura vigente en la empresa que refleja las particularidades propias de dicha organización.

OCTAVA:

Zona Patagónica

Se incrementarán a partir del 01/01/2021 y hasta el 31/12/2021 en los porcentajes establecidos en la cláusula PRIMERA y SEGUNDA del presente acuerdo, fijándose en los valores mínimos mensuales para cada zona según se detallan en el ANEXO II.

En los casos en los cuales de la aplicación de los incrementos porcentuales dispuestos en la cláusula PRIMERA y SEGUNDA resulten importes mayores o mejores condiciones, serán de plena aplicación los que resulten más favorables al trabajador.

NOVENA:

Asignación Mensual por Guardería

El adicional será incrementado a partir del 01/01/2021 y hasta el 31/12/2021 en los porcentajes establecidos en la cláusula PRIMERA y SEGUNDA del presente, según se detalla en el ANEXO II.

En los casos en los cuales de la aplicación de los incrementos porcentuales dispuestos en la cláusula

PRIMERA y SEGUNDA resulten importes mayores o mejores condiciones; serán de plena aplicación los que resulten más favorables.

DECIMA:

Día del Bancario

Las partes acuerdan el pago de una compensación extraordinaria no remunerativa, consistente en un pago de \$ 92.587,03 (Noventa y dos mil quinientos ochenta y siete con 03/100) con motivo de la celebración del día 6 de noviembre "Día del Bancario". Asimismo, a dicha suma se adicionará la resultante de multiplicar el importe de \$ 13.387,60 (trece mil trescientos ochenta y siete con 60/100) por el coeficiente salarial correspondiente para cada categoría.

Lo expuesto en la presente cláusula será de plena aplicación para todos los trabajadores bancarios, incluyendo los trabajadores de Call Center.

El pago se efectuará antes del **6 de noviembre del 2021** y según lo detallado en el ANEXO III.

DECIMA PRIMERA:

Compensación por Participación en las Ganancias Globales del Sistema Financiero.

Se acuerda que se abonará una compensación no remunerativa por participación en las ganancias globales del sistema financiero, tomando como referencia el ROE promedio publicado por el Banco Central de la República Argentina en los últimos 6 meses.

Dicha suma se calculará y pagará mensualmente en una doceava parte de los valores incluidos en las tablas que para cada periodo se establecen según ANEXO IV.

La presente compensación no es retroactiva y no podrá ser compensada ni absorbida por ninguna otra suma que este abonando por concepto similar.

Las partes acuerdan que en el caso que se modifiquen las condiciones vigentes, por normativa del Banco Central de la República Argentina (BCRA), se reunirán para analizar dicha situación.

DECIMA SEGUNDA:

Vigencia

El presente acuerdo tendrá vigencia desde el 01/01/2021 al 31/12/2021.

DECIMA TERCERA:

Absorción

Las sumas emergentes del presente acuerdo salarial no podrán ser absorbidas ni compensadas de manera alguna.

En consecuencia, las diferencias retroactivas del mes de enero 2021 que resulten de la aplicación de los incrementos convenidos en el presente acuerdo, serán abonadas junto con los haberes del mes de febrero 2021.

DECIMO CUARTA:

Aporte Solidario

Caja de Ahorro y Seguro S.A. retendrá un 1% (uno por ciento) sobre todos los haberes de cualquier origen y naturaleza, que perciban todos los trabajadores no afiliados a la Asociación Bancaria comprendidos en el presente acuerdo, en concepto de aporte solidario y en los términos y con los alcances establecidos en el artículo 9 de la Ley 14.250 durante la vigencia del presente acuerdo.

A tales efectos y con los alcances del artículo 38 de la Ley 23.551, Caja de Ahorro y Seguro S.A., actuará como agente de retención del presente aporte solidario, debiendo depositar los montos retenidos a la orden de la Asociación Bancaria (S.E.B.) en la institución bancaria que ésta designe, dentro de los cinco días de abonarse los salarios de los trabajadores bancarios.

DECIMA QUINTA:

Homologación

Las partes solicitan a la autoridad de aplicación la correspondiente homologación del presente acuerdo salarial, acompañando los Anexos I, II, III y IV correspondientes.

CAJA DE AHORRO Y SEGURO S.A.



ASOCIACION BANCARIA



ANEXO 1 - LA CAJA

RAMA ADMINISTRATIVA CATEGORIA	Coefficiente	Básico Enero 2021	Conformado Enero 2021	Básico Abril 2021	Conformado Abril 2021	Básico Agosto 2021	Conformado Agosto 2021
Inicial	1,00	\$ 63.929,72	\$ 103.472,83	\$ 70.523,37	\$ 114.144,92	\$ 73.963,54	\$ 119.712,97
1 Año	1,04	\$ 63.929,72	\$ 103.472,83	\$ 70.523,37	\$ 114.144,92	\$ 73.963,54	\$ 119.712,97
2 Años	1,08	\$ 63.929,72	\$ 103.472,83	\$ 70.523,37	\$ 114.144,92	\$ 73.963,54	\$ 119.712,97
3 Años	1,11	\$ 64.510,84	\$ 103.472,83	\$ 71.164,43	\$ 114.144,92	\$ 74.635,86	\$ 119.712,97
4 Años	1,13	\$ 65.673,28	\$ 103.472,83	\$ 72.446,76	\$ 114.144,92	\$ 75.980,75	\$ 119.712,97
5 Años	1,17	\$ 67.997,96	\$ 103.472,83	\$ 75.011,20	\$ 114.144,92	\$ 78.670,28	\$ 119.712,97
6 Años	1,20	\$ 69.741,52	\$ 103.587,96	\$ 76.934,59	\$ 114.271,92	\$ 80.687,49	\$ 119.846,16
7 Años	1,24	\$ 72.066,19	\$ 103.699,49	\$ 79.499,03	\$ 114.394,95	\$ 83.377,03	\$ 119.975,19
8 Años	1,26	\$ 73.228,63	\$ 103.814,61	\$ 80.781,36	\$ 114.521,95	\$ 84.721,92	\$ 120.108,39
9 Años	1,30	\$ 75.553,31	\$ 103.929,74	\$ 83.345,80	\$ 114.648,95	\$ 87.411,45	\$ 120.241,58
10 Años	1,35	\$ 78.459,31	\$ 104.041,27	\$ 86.551,52	\$ 114.771,98	\$ 90.773,55	\$ 120.370,62
11 Años	1,39	\$ 80.783,98	\$ 104.156,39	\$ 89.115,96	\$ 114.898,98	\$ 93.463,08	\$ 120.503,81
12 Años	1,43	\$ 83.108,66	\$ 104.271,52	\$ 91.680,41	\$ 115.025,98	\$ 96.152,62	\$ 120.637,00
13 Años	1,48	\$ 86.014,46	\$ 104.383,05	\$ 94.885,90	\$ 115.149,01	\$ 99.514,49	\$ 120.766,04
14 Años	1,52	\$ 88.339,33	\$ 104.498,17	\$ 97.450,57	\$ 115.276,01	\$ 102.204,25	\$ 120.899,23
15 Años	1,63	\$ 94.732,25	\$ 104.613,30	\$ 104.502,84	\$ 115.403,01	\$ 109.600,54	\$ 121.032,43
20 Años	1,74	\$ 101.125,16		\$ 111.555,11		\$ 116.996,82	
25 Años	1,96	\$ 113.911,18		\$ 125.659,87		\$ 131.789,62	
30 Años	2,07	\$ 120.304,10		\$ 132.712,14		\$ 139.185,91	
35 Años	2,17	\$ 126.115,89		\$ 139.123,36		\$ 145.909,86	
2º Jefe Div. de 3a.	1,96	\$ 113.911,18		\$ 125.659,87		\$ 131.789,62	
2º Jefe Div. de 2a.	2,07	\$ 120.304,10		\$ 132.712,14		\$ 139.185,91	
2º Jefe Div. de 1a.	2,17	\$ 126.115,89		\$ 139.123,36		\$ 145.909,86	
Jefe Div. de 3a.	2,28	\$ 132.508,80		\$ 146.175,63		\$ 153.306,15	
Jefe Div. de 2a.	2,50	\$ 145.294,83		\$ 160.280,39		\$ 168.098,95	
Jefe Div. de 1a.	2,61	\$ 151.687,74		\$ 167.332,66		\$ 175.495,23	
2º Jefe Dep. de 3a.	2,83	\$ 164.473,76		\$ 181.437,43		\$ 190.288,03	
2º Jefe Dep. de 2a.	2,93	\$ 170.285,56		\$ 187.848,64		\$ 197.011,99	
2º Jefe Dep. de 1a.	3,04	\$ 176.678,47		\$ 194.900,91		\$ 204.408,27	
Jefe Dep. de 3a.	3,26	\$ 189.464,49		\$ 209.005,67		\$ 219.201,07	
Jefe Dep. de 2a.	3,48	\$ 202.250,32		\$ 223.110,22		\$ 233.993,64	
Jefe Dep. de 1a.	3,70	\$ 215.036,34		\$ 237.214,98		\$ 248.786,44	
Jefe Ppal. de Dpto.	4,02	\$ 233.634,16		\$ 257.730,96		\$ 270.303,20	
SubGte. Deptal de 3a.	4,35	\$ 253.493,91		\$ 279.639,02		\$ 293.279,95	
SubGte. Deptal de 2a.	4,65	\$ 270.248,07		\$ 298.121,19		\$ 312.663,69	
SubGte. Deptal de 1a.	4,89	\$ 284.196,42		\$ 313.508,16		\$ 328.801,24	

INLEG-2021-31440949-APN-DGD#MT

ANEXO I - LA CAJA

RAMA MAESTRANZA CATEGORIA	Coefficiente	Básico Enero 2021	Conformado Enero 2021	Básico Abril 2021	Conformado Abril 2021	Básico Agosto 2021	Conformado Agosto 2021
Inicial	1,00	\$ 63.929,70	\$ 103.472,83	\$ 70.523,34	\$ 114.144,92	\$ 73.963,51	\$ 119.712,97
1 Año	1,03	\$ 63.929,70	\$ 103.472,83	\$ 70.523,34	\$ 114.144,92	\$ 73.963,51	\$ 119.712,97
2 Años	1,04	\$ 63.929,70	\$ 103.472,83	\$ 70.523,34	\$ 114.144,92	\$ 73.963,51	\$ 119.712,97
3 Años	1,06	\$ 63.929,70	\$ 103.472,83	\$ 70.523,34	\$ 114.144,92	\$ 73.963,51	\$ 119.712,97
4 Años	1,08	\$ 63.929,70	\$ 103.472,83	\$ 70.523,34	\$ 114.144,92	\$ 73.963,51	\$ 119.712,97
5 Años	1,11	\$ 64.510,81	\$ 103.472,83	\$ 71.164,39	\$ 114.144,92	\$ 74.635,82	\$ 119.712,97
6 Años	1,13	\$ 65.673,16	\$ 103.472,83	\$ 72.446,63	\$ 114.144,92	\$ 75.980,61	\$ 119.712,97
7 Años	1,14	\$ 66.254,34	\$ 103.472,83	\$ 73.087,75	\$ 114.144,92	\$ 76.653,00	\$ 119.712,97
8 Años	1,16	\$ 67.416,70	\$ 103.472,83	\$ 74.369,99	\$ 114.144,92	\$ 77.997,79	\$ 119.712,97
9 Años	1,17	\$ 67.997,88	\$ 103.472,83	\$ 75.011,11	\$ 114.144,92	\$ 78.670,19	\$ 119.712,97
10 Años	1,22	\$ 70.903,77	\$ 103.472,83	\$ 78.216,71	\$ 114.144,92	\$ 82.032,16	\$ 119.712,97
11 Años	1,24	\$ 72.066,13	\$ 103.472,83	\$ 79.498,95	\$ 114.144,92	\$ 83.376,95	\$ 119.712,97
12 Años	1,26	\$ 73.228,48	\$ 103.472,83	\$ 80.781,20	\$ 114.144,92	\$ 84.721,74	\$ 119.712,97
13 Años	1,29	\$ 74.972,02	\$ 103.472,83	\$ 82.704,56	\$ 114.144,92	\$ 86.738,93	\$ 119.712,97
14 Años	1,30	\$ 75.553,20	\$ 103.472,83	\$ 83.345,68	\$ 114.144,92	\$ 87.411,32	\$ 119.712,97
15 Años	1,33	\$ 77.296,73	\$ 103.472,83	\$ 85.269,04	\$ 114.144,92	\$ 89.428,51	\$ 119.712,97
16 Años	1,35	\$ 78.459,09		\$ 86.551,28		\$ 90.773,30	
17 Años	1,39	\$ 80.783,80		\$ 89.115,76		\$ 93.462,87	
18 Años	1,43	\$ 81.946,16		\$ 90.398,01		\$ 94.807,66	
19 Años	1,44	\$ 83.689,69		\$ 92.321,37		\$ 96.824,85	
20 Años	1,48	\$ 86.014,41		\$ 94.885,85		\$ 99.514,43	
25 Años	1,53	\$ 88.920,30		\$ 98.091,45		\$ 102.876,40	
30 Años	1,62	\$ 94.150,91		\$ 103.861,54		\$ 108.927,95	
35 Años	1,66	\$ 96.475,62		\$ 106.426,02		\$ 111.617,53	
Jefe de Equipo 3ra.	1,48	\$ 86.014,41		\$ 94.885,85		\$ 99.514,43	
Jefe de Equipo 2da.	1,53	\$ 88.920,30		\$ 98.091,45		\$ 102.876,40	
Jefe de Equipo 1ra.	1,62	\$ 94.150,91		\$ 103.861,54		\$ 108.927,95	
Subjefe de Taller 3ra.	1,66	\$ 96.475,62		\$ 106.426,02		\$ 111.617,53	
Subjefe de Taller 2da	1,67	\$ 97.056,80		\$ 107.067,14		\$ 112.289,93	
Subjefe de Taller 1ra.	1,72	\$ 99.962,69		\$ 110.272,74		\$ 115.451,90	
Jefe de Taller de 3ra.	1,73	\$ 100.543,87		\$ 110.913,86		\$ 116.324,30	
Jefe de Taller de 2da.	1,77	\$ 102.868,58		\$ 113.478,35		\$ 119.013,88	
Jefe de Taller de 1ra.	1,81	\$ 105.193,30		\$ 116.042,83		\$ 121.703,45	
Supervisor de Talleres de 3ra.	1,84	\$ 106.936,83		\$ 117.966,19		\$ 123.720,64	
Supervisor de Talleres de 2da.	1,90	\$ 110.423,90		\$ 121.812,91		\$ 127.755,01	
Supervisor de Talleres de 1ra.	2,00	\$ 116.235,69		\$ 128.224,12		\$ 134.478,96	
Sub Capataz General	2,17	\$ 126.115,72		\$ 139.123,17		\$ 145.909,67	
Capataz General	2,36	\$ 137.158,11		\$ 151.304,46		\$ 158.685,17	

INLEG-2021-31440949-APN-DGD#MT

ANEXO I - LA CAJA

RAMA ORDENANZA CATEGORIA	Coef.	Básico Enero 2021	Conformado Enero 2021	Básico Abril 2021	Conformado Abril 2021	Básico Agosto 2021	Conformado Agosto 2021
inicial	1,00	\$ 63.929,70	\$ 103.472,83	\$ 70.523,34	\$ 114.144,92	\$ 73.963,51	\$ 119.712,97
1 año	1,02	\$ 63.929,70	\$ 103.472,83	\$ 70.523,34	\$ 114.144,92	\$ 73.963,51	\$ 119.712,97
2 años	1,03	\$ 63.929,70	\$ 103.472,83	\$ 70.523,34	\$ 114.144,92	\$ 73.963,51	\$ 119.712,97
3 años	1,04	\$ 63.929,70	\$ 103.472,83	\$ 70.523,34	\$ 114.144,92	\$ 73.963,51	\$ 119.712,97
4 años	1,06	\$ 63.929,70	\$ 103.472,83	\$ 70.523,34	\$ 114.144,92	\$ 73.963,51	\$ 119.712,97
5 años	1,09	\$ 63.929,70	\$ 103.472,83	\$ 70.523,34	\$ 114.144,92	\$ 73.963,51	\$ 119.712,97
6 años	1,10	\$ 63.929,63	\$ 103.472,83	\$ 70.523,27	\$ 114.144,92	\$ 73.963,43	\$ 119.712,97
7 años	1,11	\$ 64.510,81	\$ 103.472,83	\$ 71.184,39	\$ 114.144,92	\$ 74.635,82	\$ 119.712,97
8 años	1,13	\$ 65.673,16	\$ 103.472,83	\$ 72.446,63	\$ 114.144,92	\$ 75.980,61	\$ 119.712,97
9 años	1,14	\$ 66.254,34	\$ 103.472,83	\$ 73.087,75	\$ 114.144,92	\$ 76.653,00	\$ 119.712,97
10 años	1,19	\$ 69.160,23	\$ 103.472,83	\$ 76.293,35	\$ 114.144,92	\$ 80.014,98	\$ 119.712,97
11 años	1,20	\$ 69.741,41	\$ 103.472,83	\$ 76.934,47	\$ 114.144,92	\$ 80.687,37	\$ 119.712,97
12 años	1,22	\$ 70.903,77	\$ 103.472,83	\$ 78.216,71	\$ 114.144,92	\$ 82.032,16	\$ 119.712,97
13 años	1,24	\$ 72.066,13	\$ 103.472,83	\$ 79.498,95	\$ 114.144,92	\$ 83.376,95	\$ 119.712,97
14 años	1,27	\$ 73.809,66	\$ 103.472,83	\$ 81.422,32	\$ 114.144,92	\$ 85.394,14	\$ 119.712,97
15 años	1,30	\$ 75.553,20	\$ 103.472,83	\$ 83.345,68	\$ 114.144,92	\$ 87.411,32	\$ 119.712,97
16 años	1,32	\$ 76.715,55		\$ 84.627,92		\$ 88.756,11	
17 años	1,35	\$ 78.459,09		\$ 86.551,28		\$ 90.773,30	
18 años	1,38	\$ 80.202,62		\$ 88.474,64		\$ 92.790,48	
19 años	1,40	\$ 81.364,98		\$ 89.756,88		\$ 94.135,27	
20 años	1,42	\$ 82.527,34		\$ 91.039,13		\$ 95.480,06	
25 años	1,44	\$ 83.689,69		\$ 92.321,37		\$ 96.824,85	
30 años	1,46	\$ 84.852,05		\$ 93.603,61		\$ 98.169,64	
35 años	1,48	\$ 86.014,41		\$ 94.885,85		\$ 99.514,43	
Subjefe serv. de 3a	1,42	\$ 82.527,34		\$ 91.039,13		\$ 95.480,06	
Subjefe serv. de 2a	1,44	\$ 83.689,69		\$ 92.321,37		\$ 96.824,85	
Subjefe serv. de 1a	1,46	\$ 84.852,05		\$ 93.603,61		\$ 98.169,64	
Jefe serv. 3a	1,48	\$ 86.014,41		\$ 94.885,85		\$ 99.514,43	
Jefe serv. 2a	1,50	\$ 87.176,76		\$ 96.168,09		\$ 100.859,77	
Jefe serv. 1a	1,53	\$ 88.920,30		\$ 98.091,45		\$ 102.876,40	
Superv. Serv. 3a	1,55	\$ 90.082,66		\$ 99.373,69		\$ 104.221,19	
Superv. Serv. 2a	1,59	\$ 92.407,37		\$ 101.938,18		\$ 106.910,77	
Superv. Serv. 1a	1,62	\$ 94.150,91		\$ 103.861,54		\$ 108.927,95	
Submay.Espec 3a	1,67	\$ 97.056,80		\$ 107.067,14		\$ 112.289,93	
Submay.Espec 2a	1,72	\$ 99.962,68		\$ 110.272,74		\$ 115.651,90	
Submay.Espec 2a	1,81	\$ 105.193,30		\$ 116.042,83		\$ 121.703,45	
Submayordomo Gral.	2,17	\$ 126.115,72		\$ 139.123,17		\$ 145.909,67	
Mayordomo Gral.	2,54	\$ 147.619,32		\$ 162.844,63		\$ 170.788,27	

INLEG-2021-31440949-APN-DGD#MT

Anexo II - LA CAJA

Adicional	Enero 2021	Abril 2021	Agosto 2021
Función Cajero	\$ 5.839,37	\$ 6.441,64	\$ 6.755,86
Falla de Caja	\$ 10.198,81	\$ 11.250,71	\$ 11.799,52
Falla de Caja Moneda Extranjera	\$ 2.910,52	\$ 3.210,71	\$ 3.367,33
Título Secundario	\$ 1.368,17	\$ 1.509,29	\$ 1.582,91
Título Terciario	\$ 2.660,35	\$ 2.934,74	\$ 3.077,90
Título Universitario	\$ 3.800,51	\$ 4.192,49	\$ 4.397,00
Zona Patagónica, La Pampa	\$ 17.764,07	\$ 19.596,24	\$ 20.552,15
Zona Patagónica, Partido de Patagones (Bs. As.), Río Negro y Neuquén	\$ 22.056,41	\$ 24.331,28	\$ 25.518,18
Zona Patagónica, Chubut, Sta Cruz, T. del Fuego y Antártida e Islas del Atlántico Sur	\$ 26.393,46	\$ 29.115,65	\$ 30.535,93
Guardería	\$ 15.278,06	\$ 16.853,83	\$ 17.675,97

Guillermo Llerena

Guillermo Llerena
Fabián Siboff
Daniel Gómez

ANEXO III - LA CAJA

DIA DEL BANCARIO				
Rama Administrativa	Costo	Suma fija \$ 92.587,03	Aditional Variable	Total
INICIAL	1,00	\$ 92.587,03	\$ 13.387,60	\$ 105.974,63
1 AÑO	1,04	\$ 92.587,03	\$ 13.923,11	\$ 106.510,13
2 AÑOS	1,08	\$ 92.587,03	\$ 14.458,61	\$ 107.045,64
3 AÑOS	1,11	\$ 92.587,03	\$ 14.860,24	\$ 107.447,27
4 AÑOS	1,13	\$ 92.587,03	\$ 15.127,99	\$ 107.715,02
5 AÑOS	1,17	\$ 92.587,03	\$ 15.663,49	\$ 108.250,52
6 AÑOS	1,20	\$ 92.587,03	\$ 16.065,12	\$ 108.652,15
7 AÑOS	1,24	\$ 92.587,03	\$ 16.600,63	\$ 109.187,65
8 AÑOS	1,26	\$ 92.587,03	\$ 16.868,38	\$ 109.455,41
9 AÑOS	1,30	\$ 92.587,03	\$ 17.403,88	\$ 109.990,91
10 AÑOS	1,35	\$ 92.587,03	\$ 18.073,26	\$ 110.660,29
11 AÑOS	1,39	\$ 92.587,03	\$ 18.608,77	\$ 111.195,79
12 AÑOS	1,43	\$ 92.587,03	\$ 19.144,27	\$ 111.731,30
13 AÑOS	1,48	\$ 92.587,03	\$ 19.813,65	\$ 112.400,68
14 AÑOS	1,52	\$ 92.587,03	\$ 20.349,15	\$ 112.936,18
15 AÑOS	1,63	\$ 92.587,03	\$ 21.821,79	\$ 114.408,82
20 AÑOS	1,74	\$ 92.587,03	\$ 23.294,43	\$ 115.881,45
25 AÑOS	1,96	\$ 92.587,03	\$ 26.239,70	\$ 118.826,73
30 AÑOS	2,07	\$ 92.587,03	\$ 27.712,34	\$ 120.299,36
35 AÑOS	2,17	\$ 92.587,03	\$ 29.051,10	\$ 121.638,12
2º JEFE DIV 3 ^o	1,96	\$ 92.587,03	\$ 26.239,70	\$ 118.826,73
2º JEFE DIV 2 ^o	2,07	\$ 92.587,03	\$ 27.712,34	\$ 120.299,36
2º JEFE DIV 1 ^o	2,17	\$ 92.587,03	\$ 29.051,10	\$ 121.638,12
JEFE DIV 3 ^o	2,28	\$ 92.587,03	\$ 30.523,73	\$ 123.110,76
JEFE DIV 2 ^o	2,50	\$ 92.587,03	\$ 33.469,00	\$ 126.056,03
JEFE DIV 1 ^o	2,61	\$ 92.587,03	\$ 34.941,64	\$ 127.528,67
2º JEFE DPTO 3 ^o	2,83	\$ 92.587,03	\$ 37.886,91	\$ 130.473,94
2º JEFE DPTO 2 ^o	2,93	\$ 92.587,03	\$ 39.225,67	\$ 131.812,70
2º JEFE DPTO 1 ^o	3,04	\$ 92.587,03	\$ 40.698,31	\$ 133.285,34
JEFE DPTO 3 ^o	3,26	\$ 92.587,03	\$ 43.643,58	\$ 136.230,61
JEFE DPTO 2 ^o	3,48	\$ 92.587,03	\$ 46.588,85	\$ 139.175,88
JEFE DPTO 1 ^o	3,70	\$ 92.587,03	\$ 49.534,13	\$ 142.121,15
JEFE PPAL DPTO	4,02	\$ 92.587,03	\$ 53.818,16	\$ 146.405,19
SBGTE 3 ^o	4,35	\$ 92.587,03	\$ 58.236,07	\$ 150.823,09
SBGTE 2 ^o	4,65	\$ 92.587,03	\$ 62.252,35	\$ 154.839,38
SBGTE 1 ^o	4,89	\$ 92.587,03	\$ 65.465,37	\$ 158.052,40

INLEG-2021-31440949-APN-DGD#MT

ANEXO III- LA CAJA

RAMA MAESTRANZA CATEGORIA	Coeficiente	DIA DEL BANCARIO			Total
		Suma fija \$ 92.587,03	Adicional Variable		
inicial	1	\$ 92.587,03	\$ 13.387,60	\$	105.974,63
1 año	1,09	\$ 92.587,03	\$ 13.789,23	\$	106.376,26
2 años	1,04	\$ 92.587,03	\$ 13.923,11	\$	106.510,13
3 años	1,06	\$ 92.587,03	\$ 14.190,86	\$	106.777,89
4 años	1,08	\$ 92.587,03	\$ 14.458,61	\$	107.045,64
5 años	1,11	\$ 92.587,03	\$ 14.860,24	\$	107.447,27
6 años	1,13	\$ 92.587,03	\$ 15.127,99	\$	107.715,02
7 años	1,14	\$ 92.587,03	\$ 15.261,87	\$	107.848,89
8 años	1,16	\$ 92.587,03	\$ 15.529,62	\$	108.116,65
9 años	1,17	\$ 92.587,03	\$ 15.663,49	\$	108.250,52
10 años	1,22	\$ 92.587,03	\$ 16.332,87	\$	108.919,90
11 años	1,24	\$ 92.587,03	\$ 16.600,63	\$	109.187,65
12 años	1,26	\$ 92.587,03	\$ 16.868,38	\$	109.455,41
13 años	1,29	\$ 92.587,03	\$ 17.270,01	\$	109.857,03
14 años	1,3	\$ 92.587,03	\$ 17.403,88	\$	109.990,91
15 años	1,33	\$ 92.587,03	\$ 17.805,51	\$	110.392,54
16 años	1,35	\$ 92.587,03	\$ 18.073,26	\$	110.660,29
17 años	1,39	\$ 92.587,03	\$ 18.608,77	\$	111.195,79
18 años	1,41	\$ 92.587,03	\$ 18.876,52	\$	111.463,55
19 años	1,44	\$ 92.587,03	\$ 19.278,15	\$	111.865,17
20 años	1,48	\$ 92.587,03	\$ 19.813,65	\$	112.400,68
25 años	1,53	\$ 92.587,03	\$ 20.483,03	\$	113.070,06
30 años	1,62	\$ 92.587,03	\$ 21.687,91	\$	114.274,94
35 años	1,65	\$ 92.587,03	\$ 22.223,42	\$	114.810,45
Jefe de Equipo de 3°	1,48	\$ 92.587,03	\$ 19.813,65	\$	112.400,68
Jefe de Equipo de 2°	1,53	\$ 92.587,03	\$ 20.483,03	\$	113.070,06
Jefe de Equipo de 1°	1,62	\$ 92.587,03	\$ 21.687,91	\$	114.274,94
Sub-Jefe taller 3°	1,66	\$ 92.587,03	\$ 22.223,42	\$	114.810,45
Sub-Jefe taller 2°	1,67	\$ 92.587,03	\$ 22.357,29	\$	114.944,32
Sub-Jefe taller 1°	1,72	\$ 92.587,03	\$ 23.026,67	\$	115.613,70
Jefe taller de 3°	1,73	\$ 92.587,03	\$ 23.160,55	\$	115.747,58
Jefe taller de 2°	1,77	\$ 92.587,03	\$ 23.696,05	\$	116.283,08
Jefe taller de 1°	1,81	\$ 92.587,03	\$ 24.231,56	\$	116.818,59
Supervisor de taller 3°	1,84	\$ 92.587,03	\$ 24.633,19	\$	117.220,21
Supervisor de taller 2°	1,9	\$ 92.587,03	\$ 25.436,44	\$	118.023,47
Supervisor de taller 1°	2	\$ 92.587,03	\$ 26.775,20	\$	119.362,23
Subcapataz Gral.	2,17	\$ 92.587,03	\$ 29.051,10	\$	121.638,12
Capataz Gral.	2,36	\$ 92.587,03	\$ 31.594,74	\$	124.181,77

INLEG-2021-31440949-APN-DGD#MT

ANEXO III - LA CAJA

RAMA ORDENANZA	Coef.	DÍA DEL BANCARIO			Total
		Suma fija \$ 92.587,03	Aditional Variable		
Inicial	1,00	\$ 92.587,03	\$ 13.387,60	\$	105.974,63
1 año	1,02	\$ 92.587,03	\$ 13.655,35	\$	106.242,38
2 años	1,03	\$ 92.587,03	\$ 13.789,23	\$	106.376,26
3 años	1,04	\$ 92.587,03	\$ 13.923,11	\$	106.510,13
4 años	1,06	\$ 92.587,03	\$ 14.190,86	\$	106.777,89
5 años	1,09	\$ 92.587,03	\$ 14.592,49	\$	107.179,51
6 años	1,10	\$ 92.587,03	\$ 14.726,36	\$	107.313,39
7 años	1,11	\$ 92.587,03	\$ 14.850,24	\$	107.447,27
8 años	1,13	\$ 92.587,03	\$ 15.127,99	\$	107.715,02
9 años	1,14	\$ 92.587,03	\$ 15.261,87	\$	107.848,89
10 años	1,19	\$ 92.587,03	\$ 15.931,25	\$	108.518,27
11 años	1,20	\$ 92.587,03	\$ 16.065,12	\$	108.652,15
12 años	1,22	\$ 92.587,03	\$ 16.332,87	\$	108.919,90
13 años	1,24	\$ 92.587,03	\$ 16.600,63	\$	109.187,65
14 años	1,27	\$ 92.587,03	\$ 17.002,25	\$	109.589,28
15 años	1,30	\$ 92.587,03	\$ 17.403,88	\$	109.990,91
16 años	1,32	\$ 92.587,03	\$ 17.671,63	\$	110.258,66
17 años	1,35	\$ 92.587,03	\$ 18.073,26	\$	110.660,29
18 años	1,38	\$ 92.587,03	\$ 18.474,89	\$	111.061,92
19 años	1,40	\$ 92.587,03	\$ 18.742,64	\$	111.329,67
20 años	1,42	\$ 92.587,03	\$ 19.010,39	\$	111.597,42
25 años	1,44	\$ 92.587,03	\$ 19.278,15	\$	111.865,17
30 años	1,46	\$ 92.587,03	\$ 19.545,90	\$	112.132,93
35 años	1,48	\$ 92.587,03	\$ 19.813,65	\$	112.400,68
Subjefe serv. 3 ^a	1,42	\$ 92.587,03	\$ 19.010,39	\$	111.597,42
Subjefe serv. 2 ^a	1,44	\$ 92.587,03	\$ 19.278,15	\$	111.865,17
Subjefe serv. 1 ^a	1,46	\$ 92.587,03	\$ 19.545,90	\$	112.132,93
Jefe serv. 3 ^a	1,48	\$ 92.587,03	\$ 19.813,65	\$	112.400,68
Jefe serv. 2 ^a	1,5	\$ 92.587,03	\$ 20.081,40	\$	112.668,43
Jefe serv. 1 ^a	1,53	\$ 92.587,03	\$ 20.483,03	\$	113.070,06
Superv. Serv. 3 ^a	1,55	\$ 92.587,03	\$ 20.750,78	\$	113.337,81
Superv. Serv. 2 ^a	1,59	\$ 92.587,03	\$ 21.286,29	\$	113.873,31
Superv. Serv. 1 ^a	1,62	\$ 92.587,03	\$ 21.687,91	\$	114.274,94
Submay.Espec. 3 ^a	1,67	\$ 92.587,03	\$ 22.357,29	\$	114.944,32
Submay.Espec. 2 ^a	1,72	\$ 92.587,03	\$ 23.026,67	\$	115.613,70
Submay.Espec. 1 ^a	1,81	\$ 92.587,03	\$ 24.231,56	\$	116.818,59
Submayordomo Gral.	2,17	\$ 92.587,03	\$ 29.051,10	\$	121.638,12
Mayordomo Gral.	2,54	\$ 92.587,03	\$ 34.004,51	\$	126.591,54

INLEG-2021-31440949-APN-DGD#MT

Anexo IV - LA CAJA

Sueldo	Enero 2021					
	Desde / Hasta	Entre 0% y hasta 3,5%	Mayor a 3,5% y hasta 8,75%	Mayor a 8,75% y hasta 14,5%	Mayor a 14,5% y hasta 19,75 %	Mayor a 19,75% y hasta 25%
\$ 1 a \$ 114773	0	\$30.447	\$38.060	\$47.572	\$52.332	\$57.563
\$ 114774 a \$148667	0	\$57.088	\$71.360	\$89.201	\$98.119	\$107.930
\$ 148668 a \$ 178403	0	\$83.729	\$104.660	\$130.826	\$143.911	\$158.301
más de \$ 178403	0	\$98.951	\$123.692	\$154.614	\$170.077	\$187.083

Anexo IV - LA CAJA

Sueldo	Abril 2021					
	Desde / Hasta	Entre 0% y hasta 3,5%	Mayor a 3,5% y hasta 8,75%	Mayor a 8,75% y hasta 14,5%	Mayor a 14,5% y hasta 19,75 %	Mayor a 19,75% y hasta 25%
\$ 1 a \$ 126611	0	\$33.587	\$41.985	\$52.479	\$57.729	\$63.500
\$ 126612 a \$164000	0	\$62.976	\$78.720	\$98.401	\$108.239	\$119.062
\$ 164001 a \$ 196803	0	\$92.364	\$115.455	\$144.319	\$158.754	\$174.629
más de \$ 196803	0	\$109.156	\$136.449	\$170.561	\$187.618	\$206.378

Anexo IV - LA CAJA

Sueldo	Agosto 2021					
	Desde / Hasta	Entre 0% y hasta 3,5%	Mayor a 3,5% y hasta 8,75%	Mayor a 8,75% y hasta 14,5%	Mayor a 14,5% y hasta 19,75 %	Mayor a 19,75% y hasta 25%
\$ 1 a \$ 132787	0	\$35.226	\$44.039	\$55.039	\$60.545	\$66.597
\$ 132788 a \$172000	0	\$66.048	\$82.560	\$103.201	\$113.519	\$124.870
\$ 172001 a \$ 206403	0	\$96.870	\$121.087	\$151.359	\$166.498	\$183.147
más de \$ 206403	0	\$116.481	\$143.105	\$178.881	\$196.770	\$216.446



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Carta Poder

Número: INLEG-2021-31440949-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 12 de Abril de 2021

Referencia: Poder para negociar colectivamente

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 13 pagina/s.

Digitally signed by Gestión Documental Electrónica
Date: 2021.04.12 12:09:45 -03:00

GUSTAVO EDUARDO DIAZ
23122437299

-

Digitally signed by Gestión Documental Electrónica
Date: 2021.04.12 12:09:46 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número:

Referencia: Resol 762-23 Acu 981-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 15 pagina/s.